

CARTA, DE FECHA 21 DE MAYO DE 1984, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES DE LA ARABIA SAUDITA, BAHREIN, LOS EMIRATOS ARABES UNIDOS, KUWAIT, OMAN Y QATAR

Decisiones

En su 2541a. sesión, celebrada el 25 de mayo de 1984, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán, Panamá, Qatar, Senegal y el Yemen a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Carta, de fecha 21 de mayo de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar (S/16574⁵¹)".

En la misma sesión, el Comité decidió también, a petición del representante de Kuwait⁵², formular una invitación al Sr. Chedli Klibi de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2542a. sesión, celebrada el 25 de mayo de 1984, el Consejo decidió invitar a los representantes del Ecuador, Jordania y el Sudán a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2543a. sesión, celebrada el 29 de mayo de 1984, el Consejo decidió invitar a los representantes del Japón, Marruecos y la República Federal de Alemania a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2545a. sesión, celebrada el 30 de mayo de 1984, el Consejo decidió invitar a los representantes de Djibouti, Mauritania, Túnez y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2546a. sesión, celebrada el 1° de junio de 1984, el Consejo decidió invitar al representante de Liberia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 552 (1984)

de 1° de junio de 1984

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la carta de fecha 21 de mayo de 1984 enviada por los representantes de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, Omán y

⁵¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1984.*

⁵² Documento S/16582, incorporado en el acta de la 2541a. sesión.

Qatar⁵³ en que se denuncian ataques iraníes contra buques comerciales en ruta hacia los puertos de la Arabia Saudita y Kuwait y procedentes de ellos,

Observando que los Estados Miembros se han comprometido a convivir en paz como buenos vecinos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de los propósitos y principios de la Carta,

Reafirmando también que todos los Estados Miembros, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

Teniendo en cuenta la importancia que la región del Golfo tiene para la paz y la seguridad internacionales y su papel vital para la estabilidad de la economía mundial,

Profundamente preocupado por los recientes ataques contra buques comerciales en ruta hacia los puertos de la Arabia Saudita y Kuwait y procedentes de ellos,

Convencido de que esos ataques constituyen una amenaza para la seguridad y la estabilidad de la zona y tienen graves consecuencias para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, respeten el derecho de libre navegación;

2. *Reafirma* el derecho de libre navegación en aguas y vías marítimas internacionales de los buques en ruta hacia todos los puertos e instalaciones de los Estados ribereños que no son partes en las hostilidades y procedentes de esos puertos e instalaciones;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que respeten la integridad territorial de los Estados que no son partes en las hostilidades y a que actúen con la máxima moderación y se abstengan de todo acto que pueda agravar o ampliar aún más el conflicto;

4. *Condena* los ataques recientes contra buques comerciales en ruta hacia los puertos de la Arabia Saudita y Kuwait y procedentes de ellos;

5. *Exige* que esos ataques cesen de inmediato y que la navegación de los buques en ruta hacia Estados que no son partes en las hostilidades y procedentes de ellos no sea obstaculizada;

6. *Decide* que, en el caso de que no se cumpla con esta resolución, volverá a reunirse para examinar medidas eficaces que estén de acuerdo con la gravedad de la situación a fin de asegurar la libertad de navegación en la zona;

7. *Pide* al Secretario General que informe sobre los progresos que se hagan en la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* seguir examinando la cuestión.

Aprobada en la 2546a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Nicaragua y Zimbabue).

⁵³ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1984, documento S/16574.*